



## **DEPORTE PROFESIONAL Y FEDERADO.**

 **Los deportistas profesionales y los calificados por el Consejo Superior de Deportes como deportistas de alto nivel o de interés nacional.**

 Podrán **realizar entrenamientos de forma individual**, al aire libre, **dentro de los límites de la provincia en la que resida el deportista**, implementos deportivos y equipamiento necesario, y guardando las medidas de distanciamiento social e higiene.

 **La duración y el horario de los entrenamientos** serán los necesarios para el mantenimiento adecuado de la forma deportiva.

 Podrá **presenciar los entrenamientos una persona que ejerza la labor de entrenador**, y para el caso de deporte adaptado o de carácter paralímpico, además podrán contar con el acompañamiento de otro deportista para realizar su actividad deportiva.

 **La distancia de seguridad interpersonal será de dos metros**, salvo en la utilización de bicicletas, patines u otro tipo de implementos similares, en cuyo caso será de diez metros

 **La licencia deportiva o el certificado de Deportista de Alto Nivel de la Federación** correspondiente será suficiente acreditación.

 **Otros deportistas federados:**

 Podrán **realizar entrenamientos de forma individual**, en espacios al aire libre, **dos veces al día**, entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas, y dentro de los límites del término municipal en el que tengan su residencia.

 **Si en la modalidad deportiva practicada participaran animales**, se podrá realizar la práctica al aire libre, de manera individualizada, en el lugar donde estos permanezcan, mediante cita previa, y durante el mismo período de tiempo

 **No se permite la presencia de entrenadores** u otro tipo de personal auxiliar durante el entrenamiento, salvo en deporte adaptado.

 **La licencia deportiva de la Federación** correspondiente será suficiente acreditación.



## HOSTELERIA Y RESTAURACIÓN.

### **CONDICIONES:**

- 1) Mediante **servicios de entrega a domicilio** y mediante la **recogida de pedidos por los clientes en los establecimientos** correspondientes, quedando **prohibido el consumo en el interior de los establecimientos.**
- 2) En los servicios de entrega a domicilio podrá establecerse un sistema de **reparto preferente para personas mayores de 65 años, personas dependientes u otros colectivos más vulnerables** a la infección por COVID-19.
- 3) Recogida en el establecimiento, el **cliente deberá realizar el pedido por teléfono o en línea** y el **establecimiento fijará un horario de recogida del mismo**, evitando aglomeraciones en las inmediaciones del establecimiento. Asimismo, el **establecimiento deberá contar con un espacio habilitado y señalizado para la recogida de los pedidos** donde se realizará el intercambio y pago.
- 4) En aquellos establecimientos que dispongan de puntos de solicitud y recogida de pedidos para vehículos, el cliente podrá realizar los pedidos desde su vehículo en el propio establecimiento y proceder a su posterior recogida.
- 5) Los establecimientos solo podrán permanecer abiertos al público durante el horario de recogida de pedidos.

### **MEDIDAS EN MATERIA HIGIENE PARA LOS CLIENTES Y AFORO:**

-  A la entrada del establecimiento: **geles hidroalcohólicos.**
-  A la salida del establecimiento: **papeleras con tapa de accionamiento no manual**, dotadas con una bolsa de basura.
-  El **tiempo de permanencia** en los establecimientos **será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar la recogida de pedidos y no más de un cliente**, salvo aquellos casos en los que se trate de un adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor.



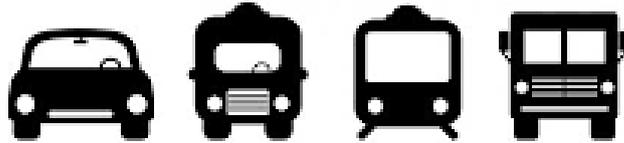
## **IMPORTANTE PARA EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN:**

- 1) **Se permiten las obras en inmuebles habitados siempre que**, por el tipo de intervención, por las circunstancias de sectorización del inmueble o de delimitación de espacios y recorridos de circulación, **no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra.**
  
- 2) También se permiten **aquellas obras que se realicen en locales, viviendas u otras zonas delimitadas del edificio no habitadas**, o a las que no tengan acceso los residentes mientras duren las obras.

### **SIEMPRE QUE SE CUMPLAN TODAS LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

- a) Se limite la circulación de trabajadores y materiales por zonas comunes no sectorizadas, y se adopten todas las medidas oportunas para evitar, durante el desarrollo de la jornada, el contacto con los vecinos del inmueble.
- b) El acceso y salida de esos locales, viviendas o zonas se produzca al inicio y a la finalización de la jornada laboral.
- c) Los trabajadores adopten las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

En todos los casos exceptuados de suspensión citados anteriormente, se permite el acceso a zonas no sectorizadas del edificio, para la realización de las operaciones puntuales de conexión con las redes de servicios del edificio que sean necesarias para acometer las obras.



## OBLIGACIÓN USO MASCARILLAS TRANSPORTE PUBLICO

### ADEMÁS TE INTERESA SABER QUE:

- 1 En los **transportes privados particulares y privados** complementarios de personas en **vehículos de hasta nueve plazas**, incluido el conductor, podrán desplazarse **dos personas por cada fila de asientos**, siempre que **utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia** posible entre los ocupantes.
  
- 2 En los **transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas**, incluido el conductor, podrán desplazarse **dos personas por cada fila** adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.
  
- 3 En los **vehículos en los que**, por sus características técnicas, únicamente **se disponga de una fila de asientos**, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar **como máximo dos personas**, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible. En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.
  
- 4 En el transporte **público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús**, así como en los transportes ferroviarios, **no podrá superarse el 50% de la capacidad**. en los que todos los ocupantes deban ir sentados.  
  
Se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.
  
- 5 En los **transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano**, en los que existan **plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie**, se procurará que **las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible**, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.



## REAPERTURA DE COMERCIOS DE MENOS DE 400M2

Podrá procederse a la **REAPERTURA AL PÚBLICO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE ACTIVIDADES DE SERVICIOS PROFESIONALES** cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma.

### REQUISITOS:

 Se establecerá un sistema de **CITA PREVIA** que garantice la permanencia en el interior de un **único cliente por cada trabajador**, sin que se puedan habilitar zonas de espera en el interior de los mismos.

 Se garantizará la **atención individualizada al cliente con la debida separación física prevista** en este capítulo o, **en el caso de que esto no sea posible, mediante la instalación de mostradores o mamparas.**

 Se establecerá un **horario de atención preferente para mayores de 65 años**, que deberá hacerse coincidir con las franjas horarias para la realización de paseos y actividad física de este colectivo.

 **NO PODRÁN ABRIR AÚN LOS DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS Y LOS CENTROS COMERCIALES.**

 Se permite la **recogida de productos en local.**

 **Desplazamientos siempre dentro de núcleo de residencia.**

 Los clientes deben **permanecer el menor tiempo posible.**

 **Guardar la distancia de seguridad.**

 Los establecimientos deben **disponer de geles en la entrada del local.**